DNCP/DNC N° 10707/ 2017

Asunción, 11 de mayo de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 321274
Descripción: Adquisición de filtros varios

Señor
Cesar Diesel Marin
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC INC
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

1. Respecto al criterio de evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, solicitamos una aclaración respecto a las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal del oferente en cuanto a su condición de SRL. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de oferta, teniendo en cuenta que en el Informe de Evaluación no mencionan al representante de la firma, más aún para el eventual caso de discrepancia entre firmante y miembros de las sociedad.

2. Verificamos que los precios adjudicados de los Ítems del 57 al 62 superan ampliamente el precio referencial, sin embargo, en el informen mencionan *"que no existe una diferencia significativa entre los precios ofertados y el referencial"*, así mismo indicamos a la convocante que no se observa el desglose de precios remitido por el oferente, el análisis de precios basado en la Res. N° 956 y 1173/16 de la DNCP realizado por el Comité de Evaluación, así como su conclusión, deben formar parte del informe de evaluación ya que forman parte de los criterios de Evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

3. No se observa la fecha de la notificación remitida al proveedor adjudicado.

No obstante se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. Emilce Godoy
Técnico Verificador

Abog. Karen Aguilera
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Lincy Lucena
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/EG

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py